

78.—Sistemas de posicionamiento global (GPS). Principios y corrección de errores. Aplicaciones en la gestión del Medio Natural.

79.—La Fotogrametría y la Teledetección y sus aplicaciones a la gestión de los recursos naturales. Modelo digital del terreno y cartografía automática.

80.—Medio ambiente y ordenación del territorio. Planeamiento urbanístico en suelo no urbanizable. Papel de los Montes de utilidad pública y de las vías pecuarias.

81.—Directivas europeas y normativa estatal y autonómica sobre el comercio de los derechos de emisión de gases con efecto invernadero. El protocolo de Kioto y su influencia sobre el sector forestal.

82.—Las energías renovables y su influencia sobre el sector forestal.

83.—Los residuos sólidos urbanos y los industriales. Problemática ambiental. Gestión y tratamiento. La recuperación y el reciclado. Contaminación atmosférica: Redes de medida y control e influencia en los bosques.

84.—Residuos agrícolas y ganaderos. Problemática ambiental. Gestión y tratamiento de purines. Situación en Aragón. Prácticas Agrarias respetuosas con el medio ambiente.

85.—Las aguas residuales y su problemática ambiental. Depuración de aguas residuales. Sistemas y tecnologías. Filtros verdes y su aplicación en Aragón.

86.—Directivas europeas y normativa estatal y autonómica relativas a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y de planes y proyectos. La evaluación del impacto ambiental.

87.—Estructura y contenido de los estudios de impacto ambiental. Metodología de la evaluación

88.—Evaluación del impacto ambiental de las actividades extractivas: minería a cielo abierto y extracción de áridos. Planes de explotación y planes de restauración

89.—Evaluación del impacto ambiental de las infraestructuras de comunicación y de las instalaciones de generación y transporte de energía. Restauración del medio natural afectado.

90.—Impacto ambiental de las repoblaciones forestales.

1870 *ORDEN de 5 de junio de 2007, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 158/2004, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación General de Aragón de 2004, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el turno de promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1.—Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el turno de promoción interna, 1 plaza del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

1.2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.2.1. En la fase de concurso se valorarán como méritos los servicios efectivos prestado o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo B, el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se desempeñe, los títulos académicos y otros méritos que se acrediten (cursos de formación y perfeccionamiento y actividades afines a las funciones propias de la plaza a la que se opta), todo ello referido a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.2.2. La fase de oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los cuatro ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas, es el que figura en el Anexo II de la convocatoria.

1.4. El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a partir de septiembre de 2007.

1.5. De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en fase de ejecución como de revisión, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (antes, Ventanilla Unica) de la Diputación General de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli -Paseo María Agustín, 36- y Edificio Maristas -Plaza San Pedro Nolasco, 7-), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Plaza España, 1), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Plaza España s/n), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n.). Además, se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

2.—Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

b) Pertener como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo B de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública, hallándose en este último caso incorporado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de convocatoria pública.

c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo B de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública.

d) Estar en posesión del Título Universitario Oficial de Licenciado en Medicina o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de la plaza o puesto al que se aspira.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3.—Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» n° 109 de 8 de septiembre) que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales de la Diputación General de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 20,93 euros, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

— En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Economía y Hacienda de Huesca, Teruel y Zaragoza.

— Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro de la Diputación General de Aragón.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.7. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, ordenados según la clasificación que figura en la base 8.1, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos

de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental, a cuyo efecto los interesados deberán aportar, en el momento que se les requiera, la documentación correspondiente, o bien la comunicación de que ya se encuentra en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma con indicación precisa de la circunstancia en que fue aportada. Tal aportación no podrá servir para acreditar nuevos méritos no alegados en su momento por olvido o por adquisición posterior. Los méritos que no resulten suficientemente constatados deberán anularse del cómputo total de la puntuación del concurso, con los efectos que de ello se deriven y, en el caso de que se probase la falsedad de lo alegado, quiénes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.—Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Director General de la Función Pública, publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón». En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

5.—Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se establece en el Anexo I.

Se delega en el Director General de la Función Pública la facultad de aprobar, mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36 50071 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria en la fase de concurso y durante el desarrollo de los tres ejercicios de las pruebas de oposición.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el Artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.—Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. El primer ejercicio consistirá en la redacción de una Memoria, de una extensión mínima de veinte folios, conteniendo el tratamiento monográfico de un tema relacionado con el área de conocimientos profesionales de las plazas a que aspiran, con análisis de sus principales aspectos, planteamiento de problemas y propuesta de soluciones, y en el que se valorarán el razonamiento personal, los conocimientos técnicos y la capacidad crítica. Un ejemplar de la Memoria deberá ser entregado al Secretario del Tribunal con una antelación mínima de diez días sobre la fecha señalada para el comienzo del primer ejercicio. La Memoria será defendida por el candidato, por un período mínimo de diez minutos y máximo de quince ante el Tribunal, que, a su vez, dispondrá de otros quince minutos para proponer al opositor cuestiones relacionadas con el tema al que al Memoria se refiera.

6.2.2. El segundo ejercicio consistirá en exponer oralmente en sesión pública tres temas, sacados al azar, extraídos del temario. La exposición no podrá exceder de 40 minutos. La sesión será pública.

Finalizada la actuación del candidato, el Tribunal podrá dialogar con él durante un período máximo de 20 minutos sobre las cuestiones expuestas o relacionadas con los temas que haya desarrollado.

6.2.3. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo y resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, que estará relacionado con el ejercicio de las funciones propias de las plazas convocadas. Podrá prepararse un mismo supuesto, susceptible de tratamiento multidisciplinar, que permitirá ser enfocado preferentemente desde alguno o algunos de sus diversos aspectos jurídico, sociológico, económico, etc.; o bien distintos supuestos relacionados para cada una de las distintas materias sobre las que puede optarse en este grupo de plazas.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos se considere necesarios, aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

6.2.4. El cuarto ejercicio será una prueba de conocimiento y comprensión de los idiomas francés o inglés. Dicha prueba consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma o idiomas elegidos por el candidato en su solicitud y durante el tiempo que se señale.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado de la Unión Europea.

7.—Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha exacta de comienzo del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3 de esta convocatoria.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.5. Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de quince días, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de las razones de la calificación, de acuerdo con los criterios adoptados por el Tribunal, que no podrá modificarla en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

8.—Calificación.

8.1. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados a requerimiento del Tribunal por intermedio del Instituto Aragonés de Administración Pública, se valorarán con arreglo a los siguientes baremos:

a) Antigüedad: Se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,10 hasta un máximo de 3 puntos.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de publicación de esta convocatoria se otorgarán 1,50 puntos hasta el grado 18 y por cada unidad de grado que exceda de 18 se otorgarán 0,25 puntos adicionales.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que le corresponda como destino definitivo que ocupe en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el día de publicación de esta convocatoria como funcionario del Grupo B: hasta nivel 18, 2 puntos, y, por cada unidad de nivel que exceda de 18, se otorgarán 0,25 puntos adicionales.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por el cuidado de familiares se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto se les valorará el nivel del puesto de trabajo que les correspondería al efectuar el reingreso.

d) Titulación académica: Estar en posesión de título Universitario Superior distinto al requerido para optar a estas plazas, 0,50 puntos.

e) Cursos de formación y perfeccionamiento: Los que hayan sido impartidos por Centros públicos de formación de funcionarios u otras Instituciones oficiales: 0,05 puntos si su duración es igual o inferior a 20 horas lectivas; 0,10 puntos si no exceden de 50 horas lectivas y 0,25 puntos los que superen dicha duración.

8.2. Fase de oposición:

8.2.1. El primer ejercicio de la fase de oposición- la Memo-

ria- se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para aprobarlo.

8.2.2. El segundo ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8.2.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8.2.4. El cuarto ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos.

8.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

9.—Presentación de documentos.

9.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los candidatos que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

Estos documentos son:

a) Certificación expedida por la unidad de personal del organismo de que dependen, acreditando su condición de funcionario y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

b) Fotocopia compulsada del Título Universitario Oficial de Licenciado en Medicina o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Si dentro del plazo señalado algún candidato no presenta la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado funcionario, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren.

10.—Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo. La Orden de nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

10.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Si persiste el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

10.3. El régimen de toma de posesión se ajustará a lo dispuesto por el Reglamento de provisión de puestos de

trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio.

11.—*Conservación de la puntuación obtenida en la fase de oposición.*

De conformidad con lo señalado en el Decreto, quienes, habiendo superado la fase de oposición, pero, al no reunir los méritos suficientes, no hubieran sido declarados aprobados, quedarán exentos de la realización de las pruebas de la fase de oposición en las dos siguientes convocatorias de promoción interna que se convoquen.

12.—Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra «X», de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 26 de octubre de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» número 129 de 8 de noviembre).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón), en el Decreto 122/1986, de 19 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 25/1998, de 1 de marzo, así como lo dispuesto en el Decreto 80/1997, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

12.3. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrá ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

—Contra la Orden de convocatoria, recurso potestativo de reposición, que será resuelto por Orden conjunta de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo.

—Contra las Resoluciones de la Dirección General de Función Pública, recurso de alzada ante la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Empleo.

—Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación de procedimientos para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante los Consejeros, que será resuelto por Orden conjunta.

Zaragoza, a 5 de junio de 2007.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

**ANEXO I
TRIBUNAL**

La composición del Tribunal se determinará en el momento

de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II

Programa de materias específicas

Inspector Médico (Promoción Interna)

1. El derecho a la protección de la salud en la constitución española. La Ley General de Sanidad. Conceptos básicos y principios generales. El Sistema Nacional de Salud. La ordenación de las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud. Marco normativo y contenido.

2. Ley básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

3. Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

4. La Ley de Salud de Aragón: Conceptos básicos y principios generales. Las competencias de la C.A. de Aragón en materia sanitaria.

5. Organización de la Administración sanitaria en Aragón. El Departamento de Salud y Consumo: estructura orgánica y competencias. Las Direcciones Provinciales de Salud y Consumo.

6. El Sistema Sanitario Público de la C.A. de Aragón: El Servicio Aragonés de Salud. Ordenación de los Servicios Sanitarios.

7. Los Sectores Sanitarios en el sistema de Salud de Aragón. Características, estructura, órganos de dirección e instrumentos de gestión.

8. Los Contratos de Gestión. El Contrato de Gestión del Departamento de Salud y Consumo con el Servicio Aragonés de Salud. El Contrato de Gestión entre el Servicio Aragonés de Salud y los Sectores Sanitarios.

9. La Asistencia Especializada en Aragón: Características, estructura, órganos de dirección e instrumentos de gestión.

10. La Atención Primaria en Aragón: Características, estructura, órganos de dirección e instrumentos de gestión.

11. La organización de la asistencia urgente. El Plan Aragonés de Urgencias y Emergencias Sanitarias. Aspectos estructurales y funcionales. Rescate en alta montaña.

12. La Atención en Salud Mental. Aspectos estructurales y funcionales. Acción concertada.

13. La Atención Socio Sanitaria Aspectos estructurales y funcionales. Acción concertada.

14. Programas de Salud Pública de la Consejería de Salud y Consumo. Sistemas de Atención en alerta de Salud Pública.

15. Prestación de la atención bucodental infantil.

16. El Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social. Ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios en la C. A de Aragón: organización y funciones.

17. El Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. Personal facultativo de los Servicios Públicos de Salud. Personal sanitario no facultativo. Personal no sanitario al servicio de las instituciones sanitarias de los Servicios Públicos de Salud. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador.

18. La responsabilidad civil y penal de los sanitarios. El aseguramiento de la responsabilidad sanitaria. La responsabilidad patrimonial de la administración sanitaria. Los informes técnicos.

19. La estadística: Conceptos fundamentales. Concepto de población y muestra. Tipos y métodos de muestreo. Estadística descriptiva. Variables, Organización, Tabulación y Representación gráfica de datos. Medidas de tendencia central. Medidas de dispersión.

20. Estadística analítica: Inferencia estadística. Estimación

de parámetros y pruebas de hipótesis. La distribución Chi-cuadrado. La correlación lineal. La regresión lineal.

21. Epidemiología. Concepto, usos, Método epidemiológico. Fuentes de datos en epidemiología.

22. Epidemiología descriptiva: Características generales. Tipos de estudio.

23. Estudios transversales y ecológicos. Epidemiología analítica. Estudios de cohortes y casos- controles. Ventajas e inconvenientes.

24. Epidemiología experimental: Ensayos clínicos: normativa, tipos, características y aplicaciones. Los Comités éticos de investigación clínica.

25. Vigilancia epidemiológica: Concepto, usos y objetivos. Métodos de vigilancia epidemiológica. Epidemiología general de las enfermedades infecciosas y crónicas. Farmacovigilancia. Registros de declaración.

26. Demografía sanitaria. Fuentes de datos. Demografía estática. Estructura de las poblaciones. Demografía dinámica. Natalidad y fecundidad. Mortalidad general y específica. Evolución de las poblaciones. El tiempo en demografía.

27. Economía de la Salud: La Sanidad, un bien económico. Criterios: eficacia, efectividad, eficiencia, equidad. Sanidad e intervención del mercado. Financiación del gasto sanitario.

28. Tecnología sanitaria: Concepto, Evaluación, Variabilidad y Uso apropiado de la Tecnología Sanitaria.

29. Los sistemas de información sanitaria. La Información sanitaria: definición, Sistemas y fuentes. Principales sistemas en España y en la Administración Sanitaria Aragonesa. Las estadísticas asistenciales y los registros de declaración.

30. El Conjunto Mínimo Básico de Datos de Aragón (CMBD).

31. Los sistemas de registro sanitario asistencial: La historia clínica, estructura y confección. La conservación de la documentación. Los archivos de historias. Legislación, problemas éticos y jurídicos en la elaboración y manejo de la historia clínica y de los documentos derivados de ella.

32. Gestión hospitalaria. La gestión clínica. Indicadores de actividad y rendimiento. Registros hospitalarios. Los sistemas de clasificación y codificación sanitaria. La Clasificación Internacional de Enfermedades de la OMS (CIE). Los GDR.

33. Evolución del concepto de calidad. La mejora continua de la calidad. La gestión de procesos. Diseño y mejora continua y evaluación.

34. La Acreditación y Certificación de Servicios de Salud. Los modelos de acreditación. La Certificación. Normas ISO 9000. El modelo EFQM.

35. Auditorías. Clases. Principios y Normas de Auditorías del Sector Público. La organización del trabajo de auditoría, Procedimientos. El Informe. Las auditorías de calidad.

36. Las Actas de Inspección: Fundamento legal. Funciones y contenidos. Indicaciones. Efectos. El Acta de Inspección como documento administrativo de constancia. Sus requisitos.

37. Los Informes técnicos de Inspección: Fundamento legal. Funciones. Clases. Indicaciones. Efectos. Estructura básica del Informe Técnico.

38. La Salud Laboral. Concepto. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Concepto de riesgo laboral. Funciones en relación a la salud y la prevención en el trabajo.

39. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Comité de Seguridad y Salud. Protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. La consulta y participación de los trabajadores. Delegados de prevención.

40. El Reglamento de los Servicios de Prevención: Organización de los recursos para las actividades preventivas. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud.

41. La Seguridad Social en España: Antecedentes. La ley de Bases de Seguridad Social. El Texto refundido de la Ley General de Seguridad Social de 1994: estructura, contenido y modificaciones. Régimen General y Regímenes especiales. Normas de afiliación, altas y bajas. Situaciones asimiladas al alta.

42. La Ley 29/2006, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Estructura Básica de la ley. Condiciones de prescripción y dispensación de los medicamentos. La receta médica, modelos oficiales de recetas. Los genéricos. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud, características, requisitos y aportación del usuario.

43. Oficinas de Farmacia. Normativa legal. Información sobre medicamentos. Botiquines: Reglamentación y funcionamiento. Los servicios farmacéuticos hospitalarios. Asistencia farmacéutica en régimen de hospitalización.

44. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales como Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social. Reglamento de Colaboración. Colaboración de las empresas en el Régimen General de la Seguridad Social. Normativa.

45. El accidente de trabajo. Concepto de accidente de trabajo. Declaración, prestaciones, peculiaridades. Las secuelas de los accidentes de trabajo. Tipos y prestaciones. Lesiones permanentes no invalidantes. La falta de medidas como causa de penalización.

46. La enfermedad profesional: Concepto, declaración, requisitos. La lista de enfermedades profesionales.

47. La incapacidad temporal: Conceptos, requisitos, beneficiarios, duración, cuantía de las prestaciones. Peculiaridades de las distintas contingencias. Causas de denegación, suspensión o pérdida de la prestación económica.

48. Gestión y control de la incapacidad temporal. Actuaciones de las Entidades implicadas en el seguimiento y control de la prestación. Los estándares de duración.

49. La protección por incapacidad permanente. Beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción. Prestaciones económicas y prestaciones recuperadoras. Clases y grados de incapacidad permanente. Revisión de la incapacidad permanente: causas y plazos.

50. Los Equipos de Valoración de Incapacidades. Competencias, dependencias, estructuras y normas de actuación. Procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones por incapacidad permanente.

51. Valoración médica del daño corporal. Concepto del daño. Los daños a las personas en el ámbito del derecho penal y civil. Tablas y baremos de valoración. Informe médico de los daños a las personas: Estructura formal del informe.

52. La valoración de la incapacidad laboral. Factores que influyen. El factor médico. La valoración administrativa. Límites de influencia de los factores económicos y sociales. La valoración de la discapacidad en el ámbito social y doméstico. Las actividades de la vida diaria. La valoración de la capacidad para el cuidado personal. La comunicación y habilidad social.

53. Los conceptos de deficiencia, discapacidad y minusvalía. La valoración de la minusvalía en la C.A. de Aragón. Actuación de los equipos multidisciplinares de valoración y orientación. Las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social. Competencias a la hora de la declaración de minusvalía. Requisitos y prestaciones del sistema de ayuda social no contributiva.

54. La valoración de secuelas de los accidentes de tráfico. Legislación y estructura de la norma. El seguro obligatorio de viajeros y el de automóviles.

55. Los requerimientos físicos para determinadas profesiones. Los permisos de conducción de vehículos a motor. El permiso de vuelo. El permiso de armas.

56. La autorización y clasificación de centros, servicios y establecimientos sanitarios: normativa legal. La acreditación de instituciones sanitarias. Experiencia nacional e internacional.

57. La hemodonación y los bancos de sangre. Plan Nacional de Hemoterapia. Medidas especiales contra el SIDA y otros procesos de transmisión hemática. Extracción y Transplante de órganos. La vigilancia de los establecimientos de distribución y venta de productos sanitarios.

58. La ética en medicina. Los códigos deontológicos de las profesiones sanitarias. Los Comités Nacionales de Ética, Asistenciales y de Investigación. La objeción de conciencia en el ámbito médico-sanitario. Reproducción humana asistida.

59. Las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud: evolución y disposiciones reguladoras. Organos de participación Interterritorial en materia de prestaciones. Actualización de prestaciones.

60. Estudio especial de las prestaciones sanitarias: prestación ortoprotésica, prestaciones con productos dietéticos, prestaciones con técnicas de terapia respiratoria a domicilio. El transporte sanitario.

61. Evaluación y control de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos. Evaluación y control de los centros y servicios concertados. Los reintegros de gastos y las reclamaciones del usuario.

62. La Artritis reumatoide. Artropatías inflamatorias. La espondilitis anquilosante. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

63. Traumatismos en columna vertebral. Aplastamiento y fracturas vertebrales, luxaciones y subluxaciones. El latigazo cervical. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

64. Raquis cervical. Cervicartrosis. Síndrome de Barre Lieou. Insuficiencia vasculocerebral. Hernia discal. Afectación de raíces nerviosas. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

65. Raquis dorsal y lumbar. La lumbalgia. La patología del disco intervertebral. Las secuelas neurológicas por compromiso radicular y del canal medular. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

66. Alteraciones del eje cráneo-caudal. La escoliosis. Hiperlordosis e hipercifosis. Malformaciones vertebrales congénitas. Sacralización, lumbarización y espina bífida. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

67. Las enfermedades y lesiones de hombro y cintura escapular. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

68. Las enfermedades y lesiones del codo y antebrazo. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

69. Las enfermedades y lesiones de muñeca y la mano. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

70. Las enfermedades y lesiones de la cadera y muslo. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

71. Las enfermedades y lesiones de rodilla y pierna. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

72. Las enfermedades y lesiones de tobillo y pie. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

73. Los accidentes cerebro-vasculares. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

74. Los traumatismos cráneo encefálicos. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

75. Las enfermedades desmielinizantes. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

76. Los trastornos neuróticos, con especial referencia a los trastornos de ansiedad, obsesivo-compulsivos y de adaptación. Trastornos depresivos. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

77. Los trastornos psicóticos: esquizofrenia, trastornos

paranoides, y trastornos afectivos. Los trastornos disociativos y de somatización. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

78. Enfermedades y lesiones del oído. Estudio especial de la hipoacusia. Colesteatoma y neurinoma del acústico. Trastornos del equilibrio. Trastornos de la fonación. Criterios de diagnóstico y valoración funcional. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

79. Enfermedades y lesiones del aparato visual. Criterios de diagnóstico y valoración funcional. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

80. Enfermedades del sistema respiratorio. Estudio especial de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Apnea del sueño. Neumoconiosis. Criterios de diagnóstico y valoración funcional. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

81. Enfermedades cardiológicas. Estudio especial de la cardiopatía isquémica y miocardiopatías. Estudio especial de las valvulopatías. Estudio especial de las arritmias. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

82. Las enfermedades y lesiones vasculares. Estudio especial de la patología arterial periférica y de la patología venosa periférica. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

83. Enfermedades endocrinológicas. Estudio especial de las alteraciones del tiroides y suprarrenales. Estudio especial de las complicaciones de la diabetes mellitus. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

84. Enfermedades del aparato digestivo. Estudio especial de la úlcera gástrica y duodenal y de la enfermedad inflamatoria intestinal. El paciente colostomizado. Hepatitis y cirrosis. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

85. Enfermedades del sistema genito-urinario. Estudio especial de la incontinencia urinaria. El cáncer de vejiga y próstata. La insuficiencia renal. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

86. Estudio especial de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

87. Las enfermedades oncológicas. Criterios pronósticos y de valoración funcional. Valoración de la incapacidad temporal y permanente.

88. La Autorización de centros y servicios sanitarios en Aragón. Requisitos mínimos para la autorización de centros quirúrgicos en la C.A. de Aragón.

89. La Vigilancia de los Centros Sanitarios. Normativa legal y reglamentaria, específica, de aplicación: Publicidad de los Centros Sanitarios. Residuos de los Centros Sanitarios. Unidades Asistenciales que utilizan radiaciones ionizantes, con fines médicos.

90. Los Convenios y Concierdos con entidades públicas y privadas para la prestación de Servicios Sanitarios. Fundamento legal y reglamentario, Los pliegos de condiciones técnicas. Actuación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

1871 *ORDEN de 5 de junio de 2007, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 158/2004, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la

Diputación General de Aragón de 2004, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el turno de promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1.—Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el turno de promoción interna, 5 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

1.2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.2.1. En la fase de concurso se valorarán como méritos los servicios efectivos prestado o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo C, el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se desempeñe, los títulos académicos y otros méritos que se acrediten (cursos de formación y perfeccionamiento y actividades afines a las funciones propias de la plaza a la que se opta), todo ello referido a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.2.2. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas, es el que figura en el Anexo II de la convocatoria.

1.4. El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a partir de septiembre de 2007.

1.5. De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en fase de ejecución como de revisión, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (antes, Ventanilla Única) de la Diputación General de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli -Paseo María Agustín, 36- y Edificio Maristas -Plaza San Pedro Nolasco, 7-), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Plaza España, 1), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Plaza España s/n), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

2.—Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

b) Pertener como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo C de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública, hallándose en este último caso incorporado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de convocatoria pública.